

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, noviembre 22 de 2022
Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, cinco (05) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Las partes solicitan al Despacho se de por terminado el presente proceso al haberse realizado transacción a fin de cancelar el valor total de la obligación, costas y agencias en derecho para lo cual anexan el escrito respectivo.

CONSIDERACIONES:

La transacción es un contrato por medio del cual las partes precaven un litigio eventual o le ponen fin a uno existente entre ellas, y para que produzca efectos procesales a tenor del artículo 312 del C.G.P., deberá presentarse solicitud escrita por quienes la hayan celebrado, tal como se dispone para la demanda, dirigida al juez que conozca del proceso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga.

Como puede observarse en el caso que nos ocupa, la transacción presentada no viola las prescripciones sustanciales de la misma, ya que recae sobre derechos susceptibles de esta modalidad de terminación anormal del proceso, las partes son plenamente capaces y se ha aportado el documento escrito en el cual consta el acuerdo a que han llegado de común acuerdo.

Teniendo en cuenta que se han cumplido a cabalidad todos los requisitos señalados anteriormente, y el traslado venció en silencio, el Juzgado dispone admitir el acuerdo a que han allegado las partes procesales y en consecuencia terminar el proceso por transacción.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la transacción a la que han llegado la parte demandante y demandada dentro de este proceso.

SEGUNDO: Terminar por transacción el presente proceso ejecutivo adelantado por ITALCOL S.A. en contra de LUZ MERY PUENTES AVELLANEDA Y OCTAVIO PEDROZA CORREDOR.

TERCERO: En firme esta providencia archívese el proceso.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92079f16aeddb0db9c8ea6c64f0a1fae967a5e7bb166c5e632281941f663caf**

Documento generado en 05/12/2022 09:28:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>